



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA  
RECTORADO

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE CIENCIA  
ANIMAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**

Con el objetivo de desarrollar la colaboración científico-técnica entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA** (UNET) de la República de Venezuela, representada por el DR. HUMBERTO ACOSTA (Rector) y el **INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL** (ICA) de la República de Cuba, representado por la DRA. LIBERTAD GARCIA (Directora), se firma el presente Convenio:

ARTICULO 1:

El presente documento tiene por objetivo principal establecer las bases de cooperación entre las partes para conjugar esfuerzos recursos y programas de investigación, extensión y postgrado.

ARTICULO 2:

El ICA se compromete a enviar especialistas bajo la categoría de "Investigador Invitado", en aquellas áreas según las necesidades y prioridades que establezca la UNET.

ARTICULO 3:

El ICA se compromete a crear las condiciones para recibir miembros del personal docente y de investigación para que participe o realice actividades de postgrado, según las prioridades que establezca la UNET en el campo de las ciencias agropecuarias.

ARTICULO 4:

Ambas partes se comprometen a la introducción de paquetes tecnológicos validados por las instituciones.

ARTICULO 5:

El ICA y la UNET colaborarán con el intercambio de información científica, a través de publicaciones, promoción de textos, revistas y artículos de investigación realizados por ambas instituciones.

ARTICULO 6:

Ambas Instituciones participarán en la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos en las áreas afines a las temáticas de investigación.

34  
H

ARTICULO 7:

La UNET y el ICA promocionarán la participación de especialistas en cursos, estudios, entrenamiento, talleres, seminarios, congresos y convenciones que se celebren en ambas instituciones.

ARTICULO 8:

El ICA y la UNET trabajarán para garantizar la participación de los miembros de ambas instituciones en actividades curriculares, técnicas, científicas y de turismo docente y científico.

ARTICULO 9:

Los aspectos económicos relacionados con cada uno de los intercambios referidos al presente convenio, serán pactados en común acuerdo para cada caso en especial.

ARTICULO 10:

Este convenio entra en vigor a partir del día en que sea firmado por ambas partes y es sin plazo determinado.

El convenio puede ser cancelado por deseo de una o ambas partes, sin responsabilidad para ellas, previa comunicación oficial.

El convenio puede tener adiciones o cambios, mediante acuerdo mutuo de las partes, las adiciones y los cambios del convenio se desarrollarán en protocolos aparte.

ARTICULO 11:

El presente convenio no excluye otras formas de colaboración que puedan ser acordadas entre ambos centros.

Ambos centros propiciarán la colaboración científica con otras instituciones de Venezuela y de Cuba

Por la Universidad Nacional Experimental del Táchira

Por el Instituto de Ciencia Animal

  
Dr. Humberto Acosta

  
Dra. Libertad García